

18. Colaboración

5. LA COLABORACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CON LA INSTITUCIÓN

ESTE TEMA EN OTRAS MATERIAS

1.1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, TRIBUTARIAS Y ORDENACIÓN ECONÓMICA

1.1.3 Actuaciones de oficio, Colaboración de las Administraciones y Resoluciones no aceptadas 3

1.2 CULTURA Y DEPORTES

1.2.3 Actuaciones de oficio, colaboración de las administraciones y Resoluciones 4

1.2.3.2 Colaboración 4

1.3 DEPENDENCIA Y SERVICIOS SOCIALES

1.3.3 Actuaciones de oficio, Colaboración de las Administraciones y Resoluciones no aceptadas 5

1.3.3.2 Colaboración de las Administraciones 5

1.4 EDUCACIÓN

1.4.4 Actuaciones de oficio, colaboración de las administraciones y resoluciones 5

1.5 EMPLEO PÚBLICO

1.5.3 Quejas de oficio, colaboración de las Administraciones y Resoluciones 6

1.6 POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO

1.6.3 Actuaciones de oficio, Colaboración de las Administraciones y Resoluciones no aceptadas 6

1.6.3.2 Colaboración de las Administraciones 6

1.7 JUSTICIA, PRISIONES, EXTRANJERÍA Y POLÍTICA INTERIOR

1.7.3 Actuaciones de oficio, Colaboración de las Administraciones y Resoluciones 7

1.7.3.2 Colaboración 7

1.9 MENORES

1.9.3 Actuaciones de oficio, Colaboración con las Administraciones y Resoluciones 7

1.10 SALUD

1.10.3 Actuaciones de oficio, Colaboración de las Administraciones y Resoluciones no aceptadas 8

1.11 SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y CONSUMO

1.11.3 Actuaciones de oficio, Colaboración de las Administraciones y Resoluciones 8

1.13 VIVIENDA

1.13.3 Actuaciones de oficio, Colaboración de las Administraciones y Resoluciones no aceptadas 9

1.13.3.2 Colaboración de las Administraciones 9

5. LA COLABORACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CON LA INSTITUCIÓN

Este Capítulo Quinto del Informe Anual está dedicado a ofrecer, dentro de la dación de cuentas al Parlamento, una valoración general sobre la colaboración que ofrecen las Administraciones al Defensor del Pueblo Andaluz en el desempeño de sus funciones.

La colaboración entre entes públicos no deja de ser un principio de actuación básico de las Administraciones Públicas, tal y como señala el artículo 103 de la Constitución y ratifica el Estatuto de Autonomía para Andalucía, y que, en el caso del Defensor del Pueblo Andaluz, se transforma en un singular deber de atención para el ejercicio de la función de supervisión que tiene encomendada esta Institución respecto de la actuación de la Administración sometida a su función de control como Comisionado del Parlamento de Andalucía.

En este contexto, el artículo 19.1 de la Ley 9/1983, de 1 de Diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, dispone un mandato diáfano hacia los poderes públicos, a los que señala como «obligados a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo Andaluz en sus investigaciones e inspecciones». Es por ello que en nuestros informes anuales al Parlamento destacamos este ámbito de relación y colaboración indispensable para el cumplimiento de la función estatutariamente atribuida al Defensor del Pueblo Andaluz como es la «defensa de los derechos y libertades comprendidos en el Título Primero de la Constitución y Título Primero del Estatuto» (artículo 128 del Estatuto de Autonomía para Andalucía).

Como valoración general, después de la experiencia acumulada por esta Institución en el cumplimiento de sus funciones, constatamos que la **colaboración** solicitada mediante la petición de los informes necesarios se obtiene con una **generalizada y mayoritaria normalidad**.

Centrándonos en el ámbito de la actividad desarrollada en este ejercicio de 2017, en términos estadísticos, **en este año se han admitido a trámite 3.305 expedientes de queja**. En el curso de la tramitación de estos expedientes, para poder esclarecer el asunto que una persona nos ha hecho llegar, **se han dirigido 4.539 peticiones de información** a las más diversas instancias administrativas.

El eficaz desarrollo de nuestros cometidos, nos lleva a solicitar esa cooperación e información un número de veces que consideramos necesario para obtener finalmente el efectivo cumplimiento de ese singular deber de colaboración establecido por nuestra Ley reguladora.

Esta labor de impulso y de insistencia para obtener la información de la Administración, nos ofrece unos datos de gestión que evidencian el grado de cooperación de las instancias administrativas en el cumplimiento de dicho deber y que, por su significación respecto a la colaboración a prestar a esta Institución, incorporamos a este capítulo de nuestro Informe.

Para ofrecer un balance expresado en magnitudes más objetivas, podemos indicar que con motivo de las quejas admitidas a trámite, y que provocaron la necesaria petición formal de información a las distintas Administraciones, organismos y entidades (en 4.539 casos), fue necesario realizar una nueva petición de información (**primer reitero**) en **2.810 ocasiones**; en **1.225 casos** nos vimos obligados a requerir en una nueva ocasión (**segundo reitero**) esa información no recibida y, finalmente, el Defensor del Pueblo Andaluz debió dirigir escritos formales de **Advertencia en 132 ocasiones** ante la persistencia en no enviar la información solicitada.

De las peticiones de información realizadas (4.539), 1.850 (el 40,75%) se dirigieron a la Administración de la Junta de Andalucía; 2.153 (el 47,43%) a las Administraciones Locales de Andalucía; en 191 ocasiones (el 4,2%) se solicitó información a la Administración del Estado; en 150 (3,3%) a entidades prestadoras de servicios económicos de interés general; en 99 (2,2%) a órganos judiciales. Los requerimientos de colaboración tras la petición inicial de información han afectado mayoritariamente a las Administraciones Locales (el 54,9% en los casos de primer reitero, el 64,9% en los de segundo reitero y el 75% en los de advertencias) y a la

de la Junta de Andalucía (el 41,7% en los casos de primer reitero, el 33,2% en los de segundo reitero y el 24,2% en los de advertencias)

Finalmente, cuando la colaboración no se facilita por quien tiene la obligación estatutaria y legal de hacerlo, el Defensor del Pueblo Andaluz queda en disposición de proceder a valorar la situación concreta y declarar, en su caso, la «actitud entorpecedora» de la autoridad responsable a sus funciones, en los términos del artículo 18.2 de nuestra Ley reguladora.

En el presente ejercicio no se han dado casos merecedores de la declaración de actitud entorpecedora.

ESTE TEMA EN OTRAS MATERIAS

1.1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, TRIBUTARIAS Y ORDENACIÓN ECONÓMICA

1.1.3 Actuaciones de oficio, Colaboración de las Administraciones y Resoluciones no aceptadas

...

Con respecto a la colaboración de las Administraciones con esta Institución la misma ha sido aceptable. No obstante, a continuación se destacan las **resoluciones dictadas por el Defensor que no han obtenido la respuesta colaboradora de las Administraciones Públicas** a tenor del artículo 29.1 de la Ley 9/1983, del Defensor del Pueblo Andaluz:

· Resolución relativa al reconocimiento del derecho de las personas promotoras de la queja a ser beneficiarias de la exención prevista en el artículo 105.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, para los supuestos de dación en pago de la vivienda habitual, procediendo de oficio a la **devolución de los ingresos indebidamente percibidos en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**, dirigida al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal. "Opae" (Diputación de Sevilla) en el curso de la **queja 14/5447**.

· Resolución relativa a la revocación de los actos de gestión de la **tasa de veladores y sillas** y, de recaudación ejecutiva, llevados a cabo respecto de la persona promotora de la queja, con devolución de lo hasta ahora embargado y de los intereses devengados a su favor, formulada en aplicación de lo establecido en el artículo 219, de la Ley General Tributaria dirigida a la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla en el curso de la **queja 14/5793**.

· Resolución relativa a la adopción de los acuerdos o resoluciones necesarios para el reconocimiento a las personas promotoras de las quejas de la **exención fiscal** que solicitan desde el ejercicio de 2013, dirigida al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en el curso de la queja 15/4363 y la **queja 15/5280**.

· Resolución relativa a la **falta de respuesta a escrito** presentado por la parte promotora de la queja solicitando información relativa a concesiones de quioscos, dirigida al Ayuntamiento de Sevilla en el curso de la **queja 15/5201**.

· Resolución relativa a la **falta de respuesta a escrito** presentado por la parte promotora de la queja solicitando información y audiencia con la persona titular de la Alcaldía, dirigida al Ayuntamiento de Cantillana en el curso de la **queja 16/2343**.

- Resolución relativa a la **falta de respuesta a escrito** presentado por la parte promotora de la queja solicitando la numeración de edificios de una calle de la localidad, dirigida al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en el curso de la **queja 16/4043**.
- Resolución relativa a la **falta de respuesta a escrito** presentado por la parte promotora de la queja con fechas 7 y 30 de marzo y 11 de julio de 2016, solicitando la devolución de cantidades embargadas, dirigida al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en el curso de la **queja 16/4245**.
- Resolución relativa a **tramitación de baja en el padrón de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos domésticos** a la parte promotora de la queja y, en consecuencia, anulación de las liquidaciones emitidas, tanto abonadas como pendientes de pago, y devolución de los ingresos indebidamente cobrados por las mismas, dirigida al Ayuntamiento de Cártama en el curso de la **queja 16/4247**.
- Resolución relativa a reclamación de cantidad que reiterada por la persona promotora de la queja, instando a que se dicte lo oportuno en relación a la comprobación de su importe y al **reconocimiento de la deuda**, así como a la orden de pago, por la realización y puesta a disposición del Ayuntamiento de la maquinaria antes referida. Asimismo se recomienda que se adopte medida de previsión económico financiera en el Presupuesto municipal, si el mismo se estuviere tramitando, o se lleve a cabo la modificación pertinente, en tanto en cuanto en él no se prevea y contenga dotación presupuestaria para hacer efectivo el pago de la cantidad que se le adeude al interesado. Dirigida al Ayuntamiento de Albuñol en el curso de la **queja 16/4969**.
- Resoluciones (Recordatorio y Recomendación) fundadas en el **incumplimiento de los requisitos legales y procedimentales que han de reunir los actos de notificación**, recomendando se proceda a revocar los actos liquidatorios por la prestación del Servicio de Bomberos, y los recaudatorios, con devolución de lo cobrado. Asimismo, Sugerencia en forma subsidiaria, por si el Ayuntamiento no aplica la revocación, se proceda a iniciar las actuaciones tendentes a la baja contable de la cantidad liquidada y, de los recargos e intereses, previa declaración de fallido de la deudora (en forma provisional) y de incobrable del crédito. Dirigidas al Ayuntamiento de Estepona en el curso de la **queja 16/5012**.

...

1.2 CULTURA Y DEPORTES

1.2.3 Actuaciones de oficio, colaboración de las administraciones y Resoluciones

1.2.3.2 Colaboración

Respecto al grado de colaboración, podemos ofrecer una valoración general colaboradora y la agilidad en emitir los informes requeridos suele ser satisfactoria respecto de la Consejería de Cultura en su conjunto. Suele ser más dilatada en los casos de las relaciones con las administraciones locales, que en ocasiones implica a pequeños municipios que presentan lógicos problemas a la hora de emitir criterios e informes técnicos relacionados con su patrimonio cultural e histórico.

Sí añadimos que las quejas más numerosas de este Capítulo están centradas en los aspectos culturales y suelen ser copadas por problemas generados con el patrimonio histórico-monumental y su conservación que se hace depender, en muchas ocasiones, de disponibilidades presupuestarias que no se producen. Es decir, podemos recibir con diligencia y premura la información de cada caso pero, ciertamente, las respuestas efectivas para abordar los problemas planteados en este tipo de quejas son más difíciles de alcanzar por la **reiterada carencia de disponibilidad presupuestaria**.

1.3 DEPENDENCIA Y SERVICIOS SOCIALES

1.3.3 Actuaciones de oficio, Colaboración de las Administraciones y Resoluciones no aceptadas

1.3.3.2 Colaboración de las Administraciones

En el ejercicio 2017 la colaboración de las Administraciones responsables en materia de dependencia y Servicios Sociales para con esta Institución, ha sufrido dilaciones, dentro de lo habitual, dado el volumen de información que se hace preciso reclamar como consecuencia de las diversas quejas tramitadas.

1.4 EDUCACIÓN

1.4.4 Actuaciones de oficio, colaboración de las administraciones y resoluciones

...

Con respecto a la colaboración de las Administraciones con esta Institución en materia de educación no universitaria, destacamos que la misma ha sido aceptable.

No obstante, en materia de **enseñanza no universitaria** se destaca la siguiente resolución dictadas por el Defensor que no ha obtenido la respuesta colaboradora de las Administraciones Públicas a tenor del artículo 29.1 de la Ley 9/1983, del Defensor del Pueblo Andaluz:

· Resolución relativa a que por la Dirección General de Planificación y Centros se realicen las gestiones y los trámites oportunos para dotar al IES "Ben Al Jatib" del Rincón de la Victoria (Málaga), en el presente curso escolar 2017/2018, de un segundo profesional técnico de integración social (monitor de educación especial), con horario de 32,5 horas semanales, según lo solicitado por la Delegación Territorial de Educación en Málaga, en el curso de la **queja 16/6704**.

En relación con la colaboración de las Administraciones con esta Institución en materia de **educación universitaria**, la misma ha sido aceptable.

No obstante, se destaca la siguiente resolución dictadas por el Defensor que no ha obtenido la respuesta colaboradora de las Administraciones Públicas a tenor del artículo 29.1 de la Ley 9/1983, del Defensor del Pueblo Andaluz:

· Resolución relativa al estudio de las posibilidades de introducir cambios en la ordenación de las pruebas de acceso a la Universidad que permitieran evitar o reducir las consecuencias perjudiciales que se derivaban de la normativa estatal para el alumnado andaluz, dirigida a la Comisión de Distrito Único Andaluz y a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología en el curso de la **queja 17/1003**.

...

1.5 EMPLEO PÚBLICO

1.5.3 Quejas de oficio, colaboración de las Administraciones y Resoluciones

...

A continuación se destacan las actuaciones y resoluciones dictadas por el Defensor del Pueblo Andaluz que no han obtenido la respuesta colaboradora de las Administraciones Públicas a tenor del art. 29,1 de la Ley 9/1983, del Defensor del Pueblo Andaluz:

Durante el año 2017 se han seguido recibiendo en esta Institución quejas en relación a la inclusión del “empadronamiento” en el municipio convocante de la provisión de una plaza, como requisito y/ o mérito baremable, en los procesos de acceso al empleo público temporal ofertados por entidades locales.

Por este motivo, durante el año 2017 se han tramitado la queja 16/2275 y la queja 17/50, relacionadas con la valoración del empadronamiento en el acceso a la función pública que afectaban a convocatorias de acceso convocadas en los municipios de Coín (Málaga) y Paterna del Campo (Huelva).

Estas quejas fueron acumuladas a la [queja 16/2114](#), promovida por esta Institución, sobre el asunto referenciado y en la que se formuló Resolución de posicionamiento sobre la materia que fue ampliamente comentada en el Capítulo correspondiente a esta materia del Informe Anual de esta Institución del año 2016.

En dicha Resolución se concluía que el empadronamiento, como exigencia para poder acceder a la Bolsa de Trabajo y como mérito baremable, resulta ser contrario a las disposiciones vigentes en materia de acceso al empleo público local y, por tanto, la actuación administrativa debería adecuarse a los principios de eficacia y sometimiento pleno a la Ley y al Derecho contemplados en el art. 103 de la Constitución Española.

En base a ello, recomendamos que en las bases reguladoras para la constitución de la Bolsa de Trabajo se supriman las referencias al lugar de residencia de los aspirantes por exigencia de los principios constitucionales que regulan el acceso al empleo público.

Al no haber obtenido respuesta a la Resolución realizada, en el caso del Ayuntamiento de Coín, y mostrar su discrepancia con el contenido de la misma, en el caso del Ayuntamiento de Paterna del Campo, se concluye la tramitación de estos expedientes de queja acordando su inclusión en el presente Informe Anual al Parlamento de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 29.2 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, reguladora de esta Institución.

...

1.6 POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO

1.6.3 Actuaciones de oficio, Colaboración de las Administraciones y Resoluciones no aceptadas

1.6.3.2 Colaboración de las Administraciones

En cuanto a la colaboración de las Administraciones en nuestra labor investigadora de las quejas tramitadas en este Área, relacionadas con las políticas de igualdad, podemos decir que en líneas generales ha sido

buena, aunque a veces las respuestas a nuestras solicitudes de información no se producen con la rapidez que debieran, en los plazos concedidos para ello, lo que nos ha obligado a tener que reiterar las mismas.

1.7 JUSTICIA, PRISIONES, EXTRANJERÍA Y POLÍTICA INTERIOR

1.7.3 Actuaciones de oficio, Colaboración de las Administraciones y Resoluciones

1.7.3.2 Colaboración

Nunca es ocioso añadir la franca oportunidad de mejora de esta colaboración ganando agilidad y rapidez en ofrecer las informaciones necesarias para conocer y dilucidar los motivos de las quejas que nos plantean las personas y entidades. Seguiremos insistiendo en mejorar estas condiciones óptimas de información y colaboración con nuestros interlocutores ya sean las Fiscalías, Administraciones o los propios colegios profesionales, en cuanto se refiera a las actuaciones en materia de Justicia. En cuanto a una valoración generalizada del grado de colaboración de las Administraciones con el Defensor del Pueblo Andaluz en las materias que se recogen en este particular apartado, hemos de mencionar una práctica normalizada de atención colaboradora.

Por cuanto se refiere al ámbito penitenciario y de extranjería, y más allá del ámbito de supervisión competencial, procuramos obtener en vías de colaboración —y lo logramos en la mayoría de las ocasiones— las informaciones y aportaciones de otras Administraciones que coadyuvan a ofrecer la respuesta merecida que aguarda cada persona afectada.

1.9 MENORES

1.9.3 Actuaciones de oficio, Colaboración con las Administraciones y Resoluciones

...

Con respecto a la colaboración de las Administraciones con esta Institución valoramos la misma como positiva, sin incidencias que merecieran una reseña especial.

Durante 2017 no consta ninguna resolución en materia de menores que no haya obtenido la respuesta colaboradora de las Administraciones Públicas a tenor del artículo 29.1 de la Ley 9/1983, del Defensor del Pueblo Andaluz.

...

1.10 SALUD

1.10.3 Actuaciones de oficio, Colaboración de las Administraciones y Resoluciones no aceptadas

...

Con respecto a la colaboración de las Administraciones con esta Institución la misma ha sido aceptable. No obstante, a continuación se destacan las resoluciones dictadas por el Defensor que no han obtenido la respuesta colaboradora de las Administraciones Públicas a tenor del artículo 29.1 de la Ley 9/1983, del Defensor del Pueblo Andaluz:

· Resolución relativa a la falta de respuesta al escrito presentado por la parte afectada con fecha 18 de junio de 2015, en relación con la asistencia de atención primaria durante el verano, dirigida a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla en el curso de la [queja 15/6048](#).

· Resolución relativa a que para la superación de las situaciones de larga espera se adopten por el hospital afectado las medidas organizativas y asistenciales precisas, referidas fundamentalmente a la ampliación de los medios humanos y materiales para la satisfacción de la demanda, de tal manera que los ciudadanos disfruten del efectivo reconocimiento del derecho a la protección de la salud que establece el art. 43 de la Constitución, y en concreto se adopten medidas para agilizar las citas con la unidad de rodilla de la unidad de Cirugía Ortopédica y Traumatología, al objeto de que pueda llegar a determinarse la alternativa terapéutica apropiada para los mismos en el menor tiempo posible, con el fin de evitarles sufrimiento y permitirles el desarrollo normalizado de su vida personal y laboral, dirigida al Hospital Virgen Macarena en el curso de la [queja 16/4249](#).

...

1.11 SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y CONSUMO

1.11.3 Actuaciones de oficio, Colaboración de las Administraciones y Resoluciones

...

Con respecto a la colaboración de las Administraciones con esta Institución hemos de señalar que ha sido aceptable. No obstante, a continuación se destacan las **resoluciones dictadas por el Defensor que no han obtenido la respuesta colaboradora de las Administraciones Públicas** a tenor del artículo 29.1 de la Ley 9/1983, del Defensor del Pueblo Andaluz:

· Resolución relativa a los **mecanismos de respuesta ante pérdidas de agua por avería** y los datos a incorporar a los recibos de agua. Asimismo, se sugiere la aprobación de modulaciones a la aplicación de los bloques de consumo en casos de fuga, dirigida al Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos en el curso de la [queja 15/5318](#), de la que no obtuvimos respuesta.

· Resolución relativa a la posibilidad de **regular una bonificación en la tasa de agua por avería de las instalaciones interiores**, sin exclusiva atención a circunstancias socioeconómicas, dirigida al Ayuntamiento de Linares en el curso de la [queja 17/0411](#) y que fue rechazada.

...

1.13 VIVIENDA

1.13.3 Actuaciones de oficio, Colaboración de las Administraciones y Resoluciones no aceptadas

1.13.3.2 Colaboración de las Administraciones

En el ejercicio 2017 la colaboración de las Administraciones responsables en materia de Vivienda para con esta Institución, ha sufrido dilaciones, dentro de lo habitual, dado el volumen de información que se hace preciso reclamar como consecuencia de las diversas quejas tramitadas.